

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN "DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER, ANTOFAGASTA" CON EMPRESA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3.

ANTOFAGASTA, 30 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 281

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa IFO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta N°015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de

Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 que notifica a la empresa Constructora HALKIDA S.A. de modificación de contrato por aumento de plazo por 58 días, Resolución Exenta N°015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N°015/280 de 29 de Septiembre que regulariza autorización de modificación de contrato por 58 días; y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de Agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que con fecha **16 de Agosto de 2016** se solicitó un aumento de plazo de **58 días corridos** en atención al aumento de cubicación.

8º) Que mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 05/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, se señala lo siguiente:

1. Con fecha 31 de Mayo de 2016 la empresa HALKIDA S.A., ingresa por Oficina de Partes solicitud de ajuste de cubos de conformidad a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 02/2016 aprobado con fecha 23 de Junio de 2016 por un monto total de \$24.830.537, IVA incluido y asociado a un plazo de 20 días.

2. Posteriormente la empresa ingresa por Oficina de Partes con fecha 16 de Agosto de 2016 aumento de plazo por:

2.1. Atraso en Obtención de Permiso de Edificación: No procede su aprobación porque los 17 días señalados ya fueron otorgados como aumento de plazo mediante Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016.

2.2. Compra de Ascensores: No procede, toda vez que la empresa solicitó la compra e instalación de los mismos fuera de plazo, siendo que su solicitud e instalación debería calzar con la fecha original de término de contrato.

2.3. Mayor Plazo por excavación de fundaciones y muro: En este caso la solicitud de la empresa tiene asidero, toda vez que fueron necesarios más días para efectuar la referida partida. Al efecto, se constata de la revisión de los antecedentes por parte del ITO de la obra que la empresa al momento de participar en la licitación y adjudicarse el contrato consideró para la confección de muros perimetrales y en programación de Carta Gantt señala un tiempo de 26 días, considerando desde el movimiento de tierras hasta llegar al sobrecimiento, que correspondería al cuerpo del muro para conformar la estructura completa y lista.

Llegada la Etapa de Especialidades y de acuerdo a los cálculos de diseño, se obtienen las dimensiones reales a las cuales el proyecto está delimitado para construir. De esta forma, se tiene una cubicación mayor a la estimada inicialmente, por tanto se realiza ajuste de cubos asociado a un mayor plazo de ejecución.

Ahora bien y de la revisión del Libro de Obras se determina que el tiempo efectivo, documentado y ejecutado para el proceso de confección de muros perimetrales fue de 78 días corridos contados desde el 18 de Enero de 2016 hasta el 04 de Abril de 2016; de los cuales se deben descontar 20 días correspondientes al ajuste de cubos ya otorgado mediante Resolución Exenta N°217 de 01 de Agosto de 2016, por lo tanto, resta una diferencia inherente a la ejecución de los muros de 58 días corridos.

La cronología es la siguiente:

2.3.1. Folio 02: 18 de Enero de 2016: Comienzo de Movimiento de Tierras.

2.3.2. Folio 03: 22 de Enero de 2016: Mejoramiento de suelo con compactación de estabilizados.

2.3.3. Folio 08: 17 de Febrero de 2016: Se revisan y recepcionan enfierraduras de ejes A y L, moldajes de eje 10.

2.3.4. Folio 17: 04 de Abril de 2016: La EC continúa con faenas de muros de contención: Fierro, moldaje, hormigón y descimbre.

En cuanto al efecto que los aumentos de las cantidades señaladas precedentemente generan en el plazo establecido como fecha de término del mismo, el cual computado de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Tipo, contando las ya señaladas extensiones de plazo otorgadas más una última modificación de contrato la cual mediante Resolución Exenta N°259 de 13 de Septiembre de 2016 que otorgó 36 días corridos por modificación de arquitectura, se establecía como vencimiento el día **18 de Agosto de 2016. Resulta evidente que el mayor plazo ocupado por la empresa en la**

confección de los muros perimetrales provoca un impacto en el Programa de Ejecución de la Obra, razón por la cual se aprueba aumento de plazo de la ejecución del contrato por un total de 58 Días Corridos.

9º) Que Mediante **Resolución Exenta N° 015/279** de fecha 29 de Septiembre de 2016 se autoriza aumento de plazo del contrato de Obras "Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster" Antofagasta.

10º) Que Mediante **Resolución Exenta N° 015/280** de fecha 29 de Septiembre de 2016 se regulariza autorización de modificación de contrato de la Obra "Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster" Antofagasta.

11º) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE LA MODIFICACION** de contrato de fecha 17 de Agosto de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de **"DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER"**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA** con **EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT N° 76.000.858-3**, representada legalmente por don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

En Antofagasta, a 17 de Agosto de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña **Mabel Encalada Contreras**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.714.590-7, domiciliada en Avenida Argentina, N° 2989, Comuna de Antofagasta y **Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3** representada por **Juan Luis Karestinos Luna**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.219.341-3, ambos domiciliados en la calle Sucre N°220 oficina 419, Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha **05 de Noviembre de 2015** de "**Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster**", Antofagasta entre la **JUNJI** y la y **Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.**, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada. Proyecto código **BIP 30331823-0**, emplazado en un terreno de 1600 metros cuadrados construidos aproximadamente, ubicado en Calle **Eduardo Foster N°9915 de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.**
2. **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el **Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada** de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por **Resolución Exenta N° 392 de 06 de Noviembre de 2015.**
4. **Resolución Exenta N°015/279** de fecha **29 de Septiembre de 2016**, donde se autoriza el aumento de plazo del contrato de la obra "**Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en la cláusula tercera del contrato de la obra "**Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster**" Antofagasta.

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluada los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó modificación de contrato por aumento de plazo correspondiente a **58 días corridos, contados desde el día 19 de Agosto del año 2016, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 15 de Octubre de 2016.**

CUARTO: VIGENCIA

Que como se indica en **Informe Técnico LCC EF 05/2016 del ITO** suscrito por el ITO de la obra **don LEANDRO COLLAO CAMPOS**, y de acuerdo a los antecedentes e historial presentado por la empresa, análisis del ITO, se considera un aumento de plazo de **58 días corridos, en razón de la aprobación del mayor plazo ocupado por la empresa en la confección de muros perimetrales, lo que provoca un impacto en el Programa de Ejecución de la Obra que justifica el aumento señalado; estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 15 de Octubre de 2016.**

QUINTO: GARANTIA

Que, con fecha 12 de Septiembre de 2016 el contratista Empresa Constructora HALKIDA S.A., presenta mediante carta de la misma fecha instrumento correspondiente a próroga de Boleta de Garantía N°16936-7 emitida por Banco de Chile la cual extiende la vigencia de la misma hasta el día 30 de Junio de 2018, por un valor de \$47.603.000. (Cuarenta y siete millones seiscientos tres mil pesos).

SEXTO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo las modificaciones del párrafo segundo de la cláusula tercera, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA** y una copia en poder del contratista **EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.**

OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña **Mabel Encalada Contreras**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 029, de fecha 23 de Enero de 2015, N°26 de fecha 04 de Febrero de 2000 y N°172 de fecha 20 de Agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

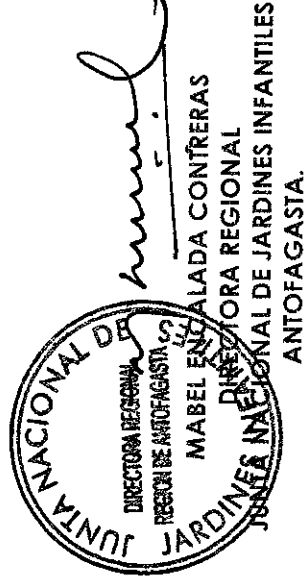
La Personería de don **Juan Luis Karestinos Luna**, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, para actuar en representación de Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, consta en copia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de Constructora HALKIDA S.A. de fecha 02 de Noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de la Ciudad de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante.

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
ANTOFAGASTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRSE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/UMP/FCG/ADP/VE
Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Directora Regional.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras. ✓
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.

